

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2015-00082-00.

CONSTANCIA: De la liquidación adicionales del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 028), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de 2022

Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
Jmgo



Liquidación Adicional Del Crédito Proceso Radicado No. 2015-00082-00 Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia

Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>

Vie 14/10/2022 7:48

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO

E.S.D.

Ref.: Liquidación Adicional Del Crédito

Proceso Radicado No. 2015-00082-00

Ejecutante: Cooperativa Avanza

Ejecutados: Juan Carlos García Jiménez y Adíela Jiménez de García

--



ABOGADO ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

*Asesorías en Derecho Civil, Derecho de Familia y
Derecho Constitucional.*

Teléfono y Whatsapp : 3207437018

*“La justicia es la constante y perpetua voluntad
de dar a cada uno su Derecho” Justiniano*



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO
E.S.D.

Ref.: Liquidación Adicional Del Crédito
Proceso Radicado No. 2015-00082-00
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutados: Juan Carlos García Jiménez y Adíela Jiménez de García

ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, con domicilio y residencia en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.923.293 de Armenia, Portador de la Tarjeta Profesional número 257.717 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 del Código del General del Proceso.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN AL 31 DICIEMBRE DE 2018

CAPITAL: \$18.281.519
INTERESES MORA: \$18.763.237
COSTAS: \$2.174.240
TOTAL, LIQUIDACIÓN: \$39.218.996

En los siguientes cuadros corresponden a los Intereses Moratorios:

Desde - Hasta	Días	Tasa de Interés	Interés	Total Intereses	Abono	Saldo Capital
				\$18.763.237		
1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019	30	2.11%	\$385.740	\$19.148.977		\$18.281.519
1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019	30	2.09%	\$382.083	\$19.531.060		\$18.281.519
1 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019	30	2.14%	\$391.224	\$19.922.284		\$18.281.519
1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019	30	2.13%	\$389.396	\$20.311.680		\$18.281.519
1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019	30	2.13%	\$389.396	\$20.701.076		\$18.281.519
1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019	30	2.13%	\$389.396	\$21.090.472		\$18.281.519
1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019	30	2.13%	\$389.396	\$21.479.868		\$18.281.519
1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019	30	2.13%	\$389.396	\$21.869.264		\$18.281.519
1 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019	30	2.13%	\$389.396	\$22.258.660		\$18.281.519
1 de octubre de 2019 al 30 de octubre de 2019	30	2.1%	\$383.911	\$22.642.571		\$18.281.519
1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019	30	2.09%	\$382.083	\$23.024.654		\$18.281.519
1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	30	2.08%	\$380.255	\$23.404.909		\$18.281.519
1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020	30	2.06%	\$376.599	\$23.781.508		\$18.281.519
1 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2020	30	2.1%	\$383.911	\$24.165.419		\$18.281.519
1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	30	2.08%	\$380.255	\$24.545.674		\$18.281.519
1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	30	2.05%	\$374.771	\$24.920.445		\$18.281.519

1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	30	1.99%	\$363.802	\$25.284.247		\$18.281.519
1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020	30	1.98%	\$361.974	\$25.646.221		\$18.281.519
1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020	30	1.98%	\$361.974	\$26.008.195		\$18.281.519
1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020	30	2%	\$365.630	\$26.373.825		\$18.281.519
1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020	30	2.01%	\$367.458	\$26.741.283		\$18.281.519
1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020	30	1.98%	\$361.974	\$27.103.257		\$18.281.519
1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020	30	2.03%	\$371.114	\$27.474.371		\$18.281.519
1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	30	1.9%	\$347.348	\$27.821.719		\$18.281.519
1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021	30	1.88%	\$343.692	\$28.165.411		\$18.281.519
1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021	30	1.91%	\$349.177	\$28.514.588		\$18.281.519
1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021	30	1.89%	\$345.540	\$28.860.128		\$18.281.519
1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021	30	1.88%	\$343.692	\$29.203.820		\$18.281.519
1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021	30	1.87%	\$341.864	\$29.545.684		\$18.281.519
1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021	30	1.87%	\$341.864	\$29.887.548		\$18.281.519
1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021	30	1.86%	\$340.036	\$30.227.584		\$18.281.519
1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021	30	1.87%	\$341.864	\$30.569.448		\$18.281.519
1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021	30	1.86%	\$340.036	\$30.909.484	\$	\$18.281.519
1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021	30	1.85%	\$338.208	\$31.247.692	\$	\$18.281.519
1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	30	1.87%	\$341.864	\$31.589.556	\$	\$18.281.519
1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	30	1.9%	\$347.348	\$31.936.904	\$	\$18.281.519
1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022	30	1.92%	\$351.005	\$32.287.909	\$	\$18.281.519
1 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2022	11	2%	\$134.064	\$32.421.973	\$	\$18.281.519
11 febrero de 2022					Pago DJ04 \$ 4.803.804 Pago DJ04 \$ 7.502.353 Pago DJ04 \$ 2.825.596	
				\$17.290.220		\$18.281.519
12 de febrero de 2022 al 28 febrero de 2022	19	2%	\$231.565	\$17.521.785		\$18.281.519
1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022	30	2.02%	\$369.286	\$17.891.071	\$	\$18.281.519
1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022	30	2.1%	\$383.911	\$18.274.982	\$	\$18.281.519
1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022	30	2.18%	\$398.537	\$18.673.519	\$	\$18.281.519
1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022	30	2.27%	\$414.990	\$19.088.509	\$	\$18.281.519
1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022	30	2.38%	\$435.100	\$19.523.609	\$	\$18.281.519
1 de Agosto de 2022 al 30 de agosto de 2022	30	2.49%	\$455.209	\$19.978.818	\$	\$18.281.519
1 de Septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022	30	2.71%	\$495.429	\$20.474.247		\$18.281.519
1 de Octubre de 2022 al 13 de Octubre de 2022	14	2.8%	\$238.878	\$20.713.125		\$18.281.519
			Saldo Intereses Moratorios	\$20.713.125	Capital	\$18.281.519

Liquidación del Crédito Resumen

Subtotal Capital	\$18.281.519
Subtotal Intereses Moratorios	\$20.713.125
Agencias y Costas	\$2.174.240
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$41.168.884

TOTAL, LA SUMA CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$41.168.884) incluidos en ella saldo Capital, intereses moratorios, costas y agencias en derecho.

Fundamento la presente liquidación en el mandamiento de pago, en el artículo 446 del Código de General del Proceso; artículo 884 del Código del Comercio; artículo 305 Código Penal; artículo 98 del Decreto 2150 de 1995, y las resoluciones No. 2200,0605, 1779 y 2372 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad y aceptar la presente liquidación del crédito.

Del señor Juez,



ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ
C.C. 1.094.923.293 de Armenia
T.P 257.717 del C. S. de la J.